
MINUTA, 36ª SESIÓN URGENTE 2026

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con treinta y nueve minutos del catorce de agosto del dos mil veintiséis, a través de *Microsoft Teams*, dio inicio la Trigésima Sexta Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión), correspondiente al año dos mil veintiséis, convocada con fundamento en el artículo 55 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior); 4.53, inciso C) y 56 del Reglamento de Sesiones y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones); así como el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2020.

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Estuvieron presentes por medio de videoconferencia en tiempo real las integrantes de la Comisión y personas consejeras electorales, Mtra. Sonia Pérez Pérez, en su calidad de presidenta y la Consejera Lcda. María de los Ángeles Gil Sánchez. Asimismo, asistieron en calidad de personas invitadas el Mtro. Bernardo Núñez Yedra, Secretario Ejecutivo y personal de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

En ese mismo acto el secretario ejecutivo hizo de conocimiento la ausencia justificada de la consejera electoral Cecilia Aída Hernández Cruz para posteriormente informar que en atención al principio de máxima publicidad contemplado en el artículo 2, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México se procedería a difundir la sesión en tiempo real a través del sitio de quejas de este Instituto.

Verificado el *quórum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 46, fracción V, 60 y 61 del Reglamento de Sesiones, se declaró abierta la sesión.

Acto seguido, la consejera presidenta de la Comisión, instruyó al secretario técnico a que diera lectura del orden del día, para someterlo a consideración de quienes integran la Comisión.

El secretario técnico informó que el proyecto del orden del día fue circulado de manera previa, y constaba de **dos** puntos, relativos a ocho proyectos de acuerdo por el que se propone el desechamiento del mismo número de quejas y un proyecto de acuerdo por el que se determina lo conducente respecto de la queja identificada con la clave IECM-QNA/089/2026.

Enseguida la consejera presidenta propuso que se retirará del primer punto del orden del día el inciso F) correspondiente a la queja identificada como IECM-QNA/101/2026.

Posteriormente el proyecto de orden del día con la modificación propuesta por la consejera presidenta, así como la dispensa de su lectura fueron aprobados por la consejera María de los Ángeles Gil Sánchez, toda vez que la documentación correspondiente al orden del día se distribuyó previamente.

Acto seguido, se procedió al desahogo del primer punto del orden del día, conforme a lo siguiente:

PRIMERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de acuerdo por los que se determina el desechamiento de las quejas identificadas con las claves:

- a) IECM-QNA/074/2026
- b) IECM-QNA/084/2026
- c) IECM-QNA/092/2026
- d) IECM-QNA/096/2026
- e) IECM-QNA/098/2026
- f) IECM-QNA/102/2026
- g) IECM-QNA/103/2026

Enseguida, la consejera presidenta de la Comisión solicitó al secretario técnico diera una breve cuenta del proyecto a tratar, por lo que este procedió a tomar el uso de la voz y mencionó lo siguiente:

“Si me lo permite, voy a dar cuenta conjunta de las quejas, de los proyectos que integran este punto del orden del día.

IECM-QNA/074/2026: *En la queja, se denunció a la C. Claudia Montes de Oca de Olmo, diputada del Congreso de la Ciudad de México, por la presunta comisión de conductas consistentes en actos anticipados de campaña, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, con motivo de la presunta celebración de un evento del día de reyes, el seis de enero, difundido en las redes sociales de Facebook e Instagram, en la que, a dicho de la parte promovente, se repartieron roscas y regalos a la ciudadanía.*

IECM-QNA/084/2026: *En la queja se denunció al c. Francisco Arturo Federico Ávila Anaya, en su calidad de diputado federal e integrante del partido Morena, por la probable comisión de actos anticipados de precampaña, con motivo de diversas publicaciones que, en concepto de la parte denunciante, constituyen un posicionamiento personal con miras a contender por la alcaldía de Cuauhtémoc.*

IECM-QNA/092/2026: *En la queja se denunció a la persona usuaria del perfil de Facebook denominado “la ciudad”, por hechos que, a consideración de la parte promovente, podrían constituir calumnia y difamación, derivado de una publicación difundida el diecisiete de junio, en la que se utilizó el nombre e imagen de la parte promovente, presuntamente generada con inteligencia artificial, acompañada de expresiones que, según refiere, afectan su honor, reputación e imagen pública y del partido en el que milita.*

IECM-QNA/096/2026: *En la queja, se denunció a la C. Lia Limón García, por presuntos hechos constitutivos de entrega de dádivas, presión o coacción al electorado, promoción personalizada, actos anticipados de precampaña y de campaña, y una posible vulneración al interés superior de niñas, niños y adolescentes, así como al Partido Acción Nacional por culpa in vigilando.*

Lo anterior, derivado de diversas publicaciones, en las que, en unas, se lo observa en una escuela primaria realizando la entrega de trofeos y medallas a estudiantes y en otras, haciendo entrega de algunos artículos en un lugar público.

IECM-QNA/098/2026: *En la queja, se denunció al C. Guillermo Ruiz Tomé, concejal de Álvaro Obregón, por hechos que podrían constituir promoción personalizada, actos anticipados de campaña y vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, con motivo de una lona colocada en la vía pública que contiene su imagen, nombre y la frase, tomemos acción, entre otros elementos.*

IECM-QNA/102/2026: *En la queja, se denunció al C. Carlos Alberto Castillo Pérez, diputado federal, por la presunta comisión de promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y actos anticipados de precampaña y campaña, así como por la posible vulneración a los principios de neutralidad y equidad en la contienda, derivado de la presunta distribución masiva de panfletos y calendarios alusivos al mundial de fútbol dos mil dieciséis, en los que aparecen la imagen, nombre y cargo del diputado, entre otros elementos.*

IECM-QNA/103/2026: *Finalmente, en esta última queja, se denunció a la C. Xóchitl Ramírez Cordero, por hechos presuntamente constitutivos de actos anticipados de campaña, promoción personalizada, uso individuo de recursos públicos, coacción al voto y aportación de entes prohibidos.*

Lo anterior, derivado de diversas publicaciones en Facebook, así como de pintas de bardas y una lona ubicada en distintos puntos de la demarcación territorial Magdalena Contreras, en la que se encuentra escrito su nombre.

Además, por presuntas entregas de bienes en especie y el supuesto patrocinio de organizaciones privadas, entre ellas, la COPARMEX.

En los proyectos que se encuentran a su consideración, se propone el desechamiento de las quejas y la improcedencia de las medidas cautelares en aquellas que lo solicitaron.

Lo anterior, ya sea porque no se constató la existencia de algunas publicaciones, o bien porque no se advirtieron elementos mínimos indiciarios que permitan presumir que los hechos denunciados constituyen las infracciones denunciadas por las partes promoventes, como pudiera ser llamados expresos o inequívocos al voto, solicitudes de apoyo electoral, promoción de una candidatura o una estrategia de posicionamiento electoral anticipado, dirigida a posicionar a las partes probables responsables o a una opción política frente a la ciudadanía, o bien la utilización de recursos públicos.

*En el caso particular de la queja **IECM-QNA/092/2026**, en la que se denuncian actos presuntamente constitutivos de calumnia y difamación, se considera que el perfil señalado no corresponde de manera preliminar a alguno de los sujetos que la norma reconoce como sujetos activos de las conductas denunciadas, ni se advirtieron indicios de vinculación con partidos políticos, candidaturas u otros sujetos previstos por la ley.*

*Adicionalmente, en el proyecto de la queja **IECM-QNA/084/2026**, se propone dar vista a la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, para que determine lo que en derecho corresponda, ya que en las publicaciones denunciadas y certificadas por esta autoridad, se identificó la aparición de niñas, niños y adolescentes.”*

La consejera presidenta de la Comisión consultó a la consejera electoral María de los Ángeles Gil Sanchez si deseaba realizar algún pronunciamiento y al no haber el secretario técnico procedió a tomar la votación de la cual se emitió el acuerdo siguiente:

- **CQ/094/36ª.Urg.2026.** Se aprobaron por unanimidad de votos de las consejeras integrantes de la Comisión presentes los proyectos de acuerdo por los que se determina el desechamiento de las quejas identificadas con las claves:
 - a) IECM-QNA/074/2026
 - b) IECM-QNA/084/2026
 - c) IECM-QNA/092/2026
 - d) IECM-QNA/096/2026
 - e) IECM-QNA/098/2026
 - f) IECM-QNA/102/2026
 - g) IECM-QNA/103/2026

Posteriormente, la consejera presidenta instruyó al secretario técnico para que en términos de la normatividad recabara la firma electrónica de las integrantes de la Comisión que estuvieron presentes, así como realizar las notificaciones respectivas a la brevedad y que procediera a desahogar el segundo punto del orden del día.

SEGUNDO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se determina lo conducente respecto de la queja identificada con la clave IECM-QNA/089/2026.

Enseguida, la consejera presidenta de la Comisión solicitó al secretario técnico diera una breve cuenta del proyecto a tratar, por lo que este procedió a tomar el uso de la voz y mencionó lo siguiente:

IECM-QNA/089/2026

“...Esta queja fue promovida por el partido Morena en contra de Daniela Gisela Álvarez Camacho y Andrés Sánchez Miranda, ambas personas diputadas del congreso de la Ciudad de México, así como del Partido Acción Nacional, por hechos presuntamente constitutivos de vulneraciones a la normativa electoral, derivados de la realización y difusión de eventos en las demarcaciones territoriales Xochimilco y Tlalpan, en las cuales se habrían entregado y vendido bienes y enseres domésticos a la ciudadanía a precios reducidos.

En el proyecto que se somete a su consideración, se propone en primer término, iniciar el Procedimiento Especial Administrativo Sancionador, por la presunta comisión de actos anticipados de campaña, al haberse constatado diversas expresiones que, analizadas preliminarmente de manera conjunta y contextual, pudieran constituir equivalentes funcionales de llamados al voto o de solicitudes de apoyo electoral.

Asimismo, se propone iniciar, por la presunta comisión de promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda.

Lo anterior, dado que conforma los indicios recabados, se advierte de manera preliminar elementos relacionados con una posible sobre exposición de la imagen de las personas denunciadas y con la difusión de actividades de gestión vinculadas con su identificación personal, así como la necesidad de investigar la operación y el origen de los recursos económicos y las condiciones en que se llevó a cabo la adquisición, comercialización y entrega de los bienes ofrecidos a las ciudadanías a precios reducidos.

De igual forma, al existir indicios sobre la posible intervención de una persona moral y de quien presuntamente administra el perfil de una red social vinculada con el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, se considera procedente llamarle al procedimiento a efecto de que ejerzan su derecho de defensa y se esclarezca su eventual participación en la organización y difusión de los eventos denunciados.

Por otro lado, se propone el desechamiento respecto de los actos anticipados de precampaña, al no colmarse el elemento temporal necesario para su posible configuración.

También, se propone desechar la queja respecto de la posible intervención directa del partido acción nacional en los hechos denunciados, al no existir indicios suficientes para atribuirle su organización, autorización o difusión, así como respecto de la culpa in vigilando, al no resultar jurídicamente viable atribuir al partido político un deber de vigilancia respecto de las actuaciones desplegadas por personas servidoras públicas en ejercicio de sus funciones.

Por cuanto hacia la vista, la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, solicitada por el partido promovente, se propone reservar el pronunciamiento sobre su procedencia hasta que la autoridad jurisdiccional resuelva el fondo del asunto.

Finalmente, se propone declarar improcedentes las medidas cautelares solicitadas, al no colmarse los elementos necesarios para su dictado.

Al finalizar la presentación de la queja, la consejera presidenta de la Comisión previo a consultar a la consejera electoral María de los Ángeles Gil Sanchez si existían intervenciones mencionó lo siguiente:

Quisiera señalar respecto de esta propuesta, que yo la voy a acompañar, porque si bien se trata de actividades realizadas por una legisladora o vinculadas con una legisladora y un legislador, ya tenemos precedentes en los Procedimientos Especiales IECM-SCG/PE/018/2023, IECM-SCG/PE/043/2023y IECM-SCG/PE/047/2023, en donde hemos iniciado estos procedimientos para realizar indagatorias y analizar si estos equivalentes funcionales pueden constituir llamamientos al voto.

También me parece importante que podamos realizar una verificación respecto de la organización, financiamiento, operación y difusión de los actos que se están denunciando y, por supuesto, es muy relevante también que podamos llamar a la persona moral "Sumando Oportunidades A.C.", así como a la persona titular o quien está administrando el perfil de Facebook denominado "diputadas y diputados PAN-CDMX", para que podamos realizar una indagatoria completa y así poder sustanciar este procedimiento y remitirlo al Tribunal para que analice si existe una promoción personalizada y, en su caso, un posicionamiento también.

Se trata de servidores públicos, entonces no hay una culpa en vigilarlo en principio que pudiera atribuirse a un partido político.

Entonces, por eso se está proponiendo el desechamiento, ni tampoco una procedencia de las medidas cautelares, pero sí el inicio de un Procedimiento Sancionador.

Por estas razones yo voy a acompañar el inicio del proyecto que se nos está proponiendo

Al finalizar de exponer su intervención la consejera presidenta de la Comisión consultó a la consejera electoral María de los Ángeles Gil Sanchez si deseaban hacer algún pronunciamiento y al no haber el secretario técnico procedió a tomar la votación de la cual se emitió el acuerdo siguiente:

- **CQ/095/36ª.Urg.2026.** Se aprobó por unanimidad de votos de las consejeras integrantes de la Comisión presentes el proyecto de acuerdo por el que se determina lo conducente respecto de la queja identificada con la clave IECM-QNA/089/2026.

Posteriormente, la consejera presidenta instruyó al secretario técnico para que en términos de la normatividad recabara la firma electrónica de las integrantes de la Comisión que estuvieron presentes, así como realizar las notificaciones respectivas a la brevedad.

Al estar agotado el orden del día, siendo las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos del día catorce de agosto del dos mil veintiséis, se dio por concluida la Trigésima Sexta Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebrada de manera virtual a través de la plataforma *Microsoft Teams*.

Lo anterior se hace constar en la presente minuta que, previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce las Consejeras integrantes de la Comisión.

SONIA PÉREZ PÉREZ

Consejera electoral y presidenta de la
Comisión de Quejas

MARÍA DE LOS ÁNGELES GIL SÁNCHEZ

Consejera electoral e integrante de la
Comisión de Quejas

El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS